



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 158 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 15 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 159-2019-RCC/JWIV adosada al Informe N° 506-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del 15 de agosto de 2019 y; el Informe Legal N° 250-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el Coordinador de la Reconstrucción con Cambios de AGRORURAL, solicita en su Informe Técnico N° 159-2019-RCC/JWIV la delegación de facultades para ejecutar procedimientos de Contratación Pública Especial por las Direcciones Zonales de AGRO RURAL, con el objeto de rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por el Niño Costero 2017 a nivel nacional, toda vez que a través de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, de fecha 3 de julio del año en curso, el Ministerio de Agricultura y Riego faculta y designa a AGRO RURAL a participar en la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio (PIRCC), en la formulación y/o ejecución de las intervenciones de reconstrucción e intervenciones de construcción, en lo que respecta al sector Agricultura y Riego;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR en su Informe N° 506-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR que adosa el Informe Técnico N° 159-2019-RCC/JWIV, señala que en virtud de la Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI de fecha 3 de julio del año en curso, mediante la cual designa a la Unidad Ejecutora AGRORURAL para la participación en la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) en la formulación y/o ejecución de las intervenciones de reconstrucción e intervenciones de construcción, y concluye que resulta técnicamente necesario, indispensable y razonable que AGRO RURAL intervenga en la ejecución de las Intervenciones del Plan para la Reconstrucción con Cambios a través de sus Direcciones Zonales, delegando las siguientes facultades: a) Las facultades necesarias para la conducción de Procedimientos Especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556; b) Las facultades necesarias para la aprobación de los Expedientes Técnicos por parte de las Direcciones Zonales derivadas de los Procedimientos Especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556 y; c) Se deleguen facultades a los Directores de las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad para que realicen el Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios y la aprobación de los Expedientes Técnicos en el marco de lo establecido en las normas vigentes, dicha delegación tiene por finalidad mejorar, rehabilitar y reconstruir la infraestructura de riego encomendada para ser realizada por nuestra entidad;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de los informes remitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emite el Informe Legal N° 250-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL donde opina por la viabilidad legal para delegar a las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad las siguientes facultades, con la finalidad de mejorar, rehabilitar y reconstruir la infraestructura de riego encomendada para ser realizada por AGRORURAL, siendo éstas: a) Planificar, registrar, publicar y convocar a través de los Procedimientos Especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios y; b) Aprobar los expedientes técnicos en el marco de los Procedimientos Especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios; la presente delegación tendrá vigencia durante el año fiscal 2019;

Que, los artículos 24 y 36 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las Direcciones Zonales, respectivamente, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta pertinente delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de las Direcciones Zonales de Ancash,



Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad para que puedan mejorar, rehabilitar y reconstruir la infraestructura de riego encomendada para su realización a AGRO RURAL y dentro del Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de la Ley N° 30556;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a las **DIRECCIONES ZONALES DE ANCASH, AREQUIPA, HUANCVELICA, LAMBAYEQUE, LIMA PIURA, TUMBES Y LA LIBERTAD** del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, en el ámbito geográfico de las unidades orgánicas a su cargo durante el año fiscal 2019, sobre la base de los considerando expuestos en la presente Resolución, con la finalidad que puedan mejorar, rehabilitar y reconstruir la infraestructura encomendada para su realización a nuestra entidad, en consecuencia podrán dentro del marco de la Ley N° 30556, su Reglamento y modificatorias:

- a) Difundir las expresiones de interés de las necesidades de contratación;
- b) Aprobar los expedientes de contratación;
- c) Aprobar las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial a la que se refiere la normativa señalada;
- d) Aprobar la designación del Comité de Selección en los procesos a convocar;
- e) Resolver los recursos de apelación que sean presentados antes de la suscripción del contrato, según sea el caso;
- f) Suscribir los contratos que deriven de los procesos de selección que se convoquen dentro de la normativa acotada y la ejecución contractual de los mismos;
- g) Las demás funciones que deriven del Procedimiento de Contratación Pública Especial establecido en la Ley N° 30556, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;
- h) Aprobar los expedientes técnicos en el marco de los Procedimientos Especiales de Contratación para la Reconstrucción con Cambios contenidos en la Ley N° 30556, su Reglamento y modificatorias;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad **REMITAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones materia de delegación y enmarcados en el Procedimiento Especial de Contratación para la Reconstrucción con Cambios, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que las facultades delegadas con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

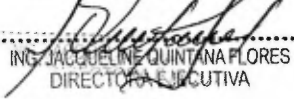
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad, para su conocimiento y fines.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL : AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA

